



Rebus sic stantibus: un Juzgado de Barcelona reduce la renta a cero mientras no hubiera actividad hotelera

Si el [Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona](#) fue uno de los primeros en aplicar la cláusula *rebus sic stantibus* en 2021, el Juzgado de Primera Instancia nº 32 de la Ciudad Condal quizás haya sido uno de los últimos en 2020 en aplicar la figura de creación jurisprudencial.

En concreto, mediante su [Auto 424/2020, de 23 de diciembre](#), el Juzgado de Primera Instancia nº 32 de Barcelona, en el contexto de un contrato de arrendamiento de una instalación hotelera, ha acordado, entre otras medidas cautelares, la **reducción a cero de la renta** fijada en el contrato, durante el periodo en el cual la actividad hotelera se vio prohibida como consecuencia del estado de alarma.

Antecedentes

La actora, mercantil dedicada a la explotación de instalaciones hoteleras, pretende interponer demanda para, invocando la cláusula *rebus sic stantibus*, reducir las rentas del contrato de arrendamiento (de agosto de 2019) sobre el **Hotel Terra by Ona** (Barcelona), con base en la merma que ha sufrido el negoci ...